



FECHA DE EXPEDICION: 22/11/2017

No. CTI318

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

| | | | | |
|--|----------|----------|------------------|-------------------|
| RUBRO | 51103R22 | RECURSOS | RECURSOS PROPIOS | \$55000000 |
| PROGRAMACION EDUCATIVA Y CULTURAL 2017 | | | | |
| RUBRO | 51103R22 | RECURSOS | RECURSOS PROPIOS | 4x1000 = \$220000 |
| PROGRAMACION EDUCATIVA Y CULTURAL 2017 | | | | |

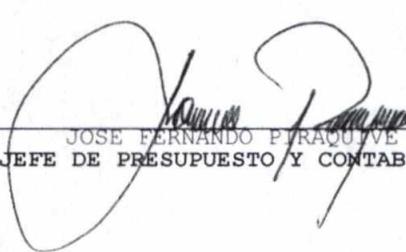
POR LA SUMA DE : CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

TOTAL (\$55,220,000) = (\$55,000,000) + 4x1000 = (220,000)

PARA AMPARAR : DIRECCION GENERAL RAIZAL HERITAGE

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : SHARLINE MANUEL


JOSE FERNANDO PIRAGUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 106 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, Y DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS.

| | |
|-------------------------------|---|
| CONTRATISTA: | DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS |
| VALOR DEL CONTRATO: | CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000,00) M/Cte. |
| DURACIÓN DEL CONTRATO: | Hasta el Treinta y Uno (31) De Diciembre de 2017. |
| OBJETO: | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios profesionales de Director General y Asesor (1) pedagógico del proyecto " RAIZAL HERITAGE " con destino la realización de programas del canal Regional Teleislas. |

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2016, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS**, mujer, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 23.247.431 expedida en San Andrés Isla., quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato de prestación de servicios** que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y en particular, por las estipulaciones contractuales previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a las disposiciones legales de la contratación mencionadas en este documento, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 2. Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. 3. Que TELEISLAS presento a la Gobernación de San Andrés y Providencia el proyecto para

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

fortalecimiento de la parrilla de programación del Canal Regional a través de la producción de programas con contenidos de orden cultural y turístico que fomente el destino y promueva la identidad cultural Raizal de las islas. 4. Que Teleislas ha suscrito el Contrato Interadministrativo No. 1653 de 2007, cuyo objeto es LA SOCIALIZACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MALLA CURRICULAR RAIZAL HERITAGE" ADOPTADO POR RESOLUCION 004396 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2015 A TRAVES DE LA ELABORACION DE MATERIALES DE PROMOCION Y DIVULGACION FORMATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 5. Que el valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de **Seiscientos Millones de Pesos Mcte (\$600.000.000, 00)**, Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015. 6. Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. 7. El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia en Dirección de programas educativos, manejo pedagógico y asuntos de la Etnia Raizal para dirigir el proyecto "**RAIZAL HERITAGE**" mediante la contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. Mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Director General y Asesor (1) pedagógico del proyecto "**RAIZAL HERITAGE**" con destino la realización de programas del canal Regional Teleislas. **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** Disponer de todos los recursos profesionales técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a,

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Definir la planeación y estructura para la ejecución del proyecto "**RAIZAL HERITAGE**"
- Desarrollar actividades de Dirección de todas las actividades para el desarrollo del proyecto "**RAIZAL HERITAGE**"
- Dirigir e impartir instrucciones para la realización de los documentales y video clips del proyecto
- Elaborar los lineamientos pedagógicos para el desarrollo del proyecto, así como impartir instrucciones necesarias al equipo de asesoría pedagógica del proyecto.

- Establecer derroteros para el diseño del material pedagógico, cartillas y síntesis del proyecto
- Presentar los correspondientes informes de ejecución del proyecto según solicitud de la entidad contratante.
- Apoyar el diseño de mensajes y contenidos para la difusión del proyecto "**RAIZAL HERITAGE**".
- Participar en todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, actos de lanzamiento, presentación, sustentación etc.
- Brindar servicios de asesoría pedagógica al proyecto Raizal Heritage
- Acompañar a los docentes en el proceso de estructuración de la propuesta pedagógica del proyecto
- Elaborar los documentos establecidos dentro del cronograma de planeación del proyecto
- Instruir al equipo de docentes, estudiantes, directivos, funcionarios y demás involucrados sobre el objeto y desarrollo de la propuesta
- Atender las reuniones con equipo docentes, directivos, personal de producción
- Asesorar y acompañar al equipo de producción de documentales y clip en la orientación pedagógica del material y la elaboración de libretos
- EL CONTRATISTA deberá comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por **TELEISLAS** a través del Coordinador de Producción o su delegado.
- Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **TELEISLAS** y conforme el diseño creativo ya existente
- Obtener previamente por parte de **TELEISLAS**, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.

- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Concertar los niveles de audio y calidad de Imagen con la Coordinación de Producción del canal Regional.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
- EL CONTRATISTA deberá obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos o de sus representantes, la autorización por el uso de piezas musicales e imágenes que se pudieren utilizar durante el desarrollo del proyecto. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- Presentar un informe final que contenga los pormenores de la ejecución de cada capítulo.

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas. 2. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 3. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARAGRAFO:** Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. 4. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. **CLÁUSULA QUINTA. – DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.**

- Realizar actividades de dirección general de todos los componentes del proyecto "**RAIZAL HERITAGE**"
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Definir la planeación y estructura para la ejecución del proyecto "**RAIZAL HERITAGE**"
- Desarrollar actividades de Dirección de todas las actividades para el desarrollo del proyecto "**RAIZAL HERITAGE**"
- Dirigir e impartir instrucciones para la realización de los documentales y video clips del proyecto

- Elaborar los lineamientos pedagógicos para el desarrollo del proyecto, así como impartir instrucciones necesarias al equipo de asesoría pedagógica del proyecto.
- Dirigir y coordinar el equipo de trabajo a su cargo
- Velar por el reconocimiento de los créditos a Teleislas y el Departamento de San Andrés y Providencia.
- Establecer derroteros para el diseño del material pedagógico, cartillas y síntesis del proyecto
- Presentar los correspondientes informes de ejecución del proyecto según solicitud de la entidad contratante.
- *Apoyar el diseño de mensajes y contenidos para la difusión del proyecto "RAIZAL HERITAGE".*
- *Brindar servicios de asesoría pedagógica al proyecto Raizal Heritage*
- *Acompañar a los docentes en el proceso de estructuración de la propuesta pedagógica del proyecto*
- *Elaborar los documentos establecidos dentro del cronograma de planeación del proyecto*
- *Instruir al equipo de docentes, estudiantes, directivos, funcionarios y demás involucrados sobre el objeto y desarrollo de la propuesta*
- *Atender las reuniones con equipo docentes, directivos, personal de producción*
- *Asesorar y acompañar al equipo de producción de documentales y clip en la orientación pedagógica del material y la elaboración de libretos*
- *Participar en todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, actos de lanzamiento, presentación, sustentación etc.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) de todo su personal y factura. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será por un término que no pase más allá de un mes (1) mes, contado a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte.** (\$55.000.000, 00), CDP 318 del 2017 del rubro presupuestal 51103R22

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO: TELEISLAS pagará en estamentos consecutivos como se indica a continuación: **PRIMER PAGO** Un cincuenta por ciento (50%) por anticipado, es decir la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIEITNOS MIL PESOS **(\$27.500.000,00)** M/Cte. según haya PAC y disponibilidad en bancos. – **SEGUNDO PAGO** Un treinta por ciento (30%) es decir la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **(\$16.500.000,00)** M/Cte. a la entrega del 50% de las actividades del proyecto. **TERCER PAGO** El el veinte por ciento (20%) restante, equivalente a ONCE MILLONES DE PESOS MCTE **(\$11.000.000,00)** hasta completar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTIA DE CUMPLIMIENTO por el veinte por ciento (20%) y duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin necesidad de requerimiento previo de TELEISLAS, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, TELEISLAS podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: de igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**
- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**
- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.
- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**
- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.

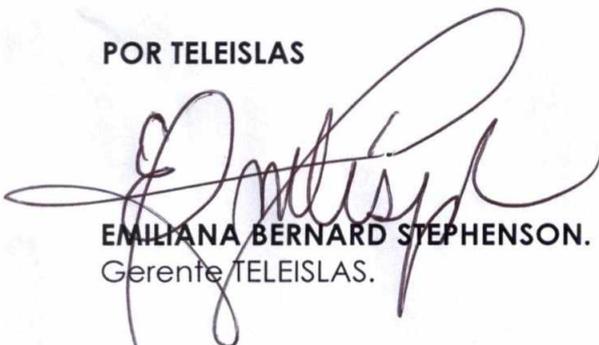
Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 318 del 2017 del rubro presupuestal 51103R22. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15,16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. - TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio, el respectivo registro presupuestal y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles a la firma de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** el presente contrato opera bajo la supervisión del Coordinador de Producción. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: diliarobinson@yahoo.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla el 28 de noviembre de 2017.

POR TELEISLAS



EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS.

Proyectó: FAAG.
Revisó: EBS.
Aprobó: EBS.
Archivó: JLET.

EL CONTRATISTA



DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS.
C.C. # 23.247.431 San Andrés



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|-----------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA | | | SUCURSAL CARTAGENA | | | COD.SUC 75 | | NO.PÓLIZA 75-44-101088287 | | ANEXO 0 | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 12 2017 | | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 12 2017 | | | A LAS HORAS 00:00 | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2020 | | A LAS HORAS 23:59 | |
| TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL | | | | | | | | | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|---|--|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL ROBINSON DAVIS, DILIA ESTHER | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN CC: 23.247.431 | | | |
| DIRECCIÓN: AV. 20 DE JULIO NO. 4-67 | | | | | | CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | TELÉFONO: 3133483748 | | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1 | | | |
| DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR | | | | | | CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | TELÉFONO 0985132047 | | | |
| ADICIONAL: | | | | | | | | | | | |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO. EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.106 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA ANTRUAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR GENERAL Y ASESOR (1) PEDAGOGICO DEL PROYECTO RAIZAL HERITAGE CON DESTINO LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

AMPAROS

| | | | |
|---|----------------|----------------|------------------|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS | | | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 01/12/2017 | 01/07/2018 | \$11,000,000.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 01/12/2017 | 31/12/2020 | \$2,750,000.00 |
| DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO | 01/12/2017 | 01/05/2018 | \$27,500,000.00 |

ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | FECHA LIMITE DE PAGO |
|--------------------|-------------------|--------------|--------------------|-----------------------|----------------------|
| \$ *****105,516.00 | \$ *****7,000.00 | \$ *****0.00 | \$ *****112,516.00 | \$ *****41,250,000.00 | / / |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|--------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310393398-5

(415) 7709998021167 (8020) 11013103933985 (3900) 000000112516 (96) 20181201

75-44-101088287

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Handwritten Signature]
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01

KAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

| | | | | | | | | | | | |
|--|-----|----------------|------------------------------|-------------|------|----------------------|-----|-------------------------------------|------|-------------------|-------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA | | | SUCURSAL CARTAGENA | | | COD.SUC 75 | | NO.PÓLIZA 75-40-101029467 | | ANEXO 0 | |
| FECHA EXPEDICIÓN | | VIGENCIA DESDE | | A LAS HORAS | | VIGENCIA HASTA | | A LAS HORAS | | TIPO MOVIMIENTO | |
| DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO | 00:00 | DÍA | MES | AÑO | 23:59 | EMISION ORIGINAL |
| 01 | 12 | 2017 | 01 | 12 | 2017 | | 01 | 05 | 2018 | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|---|--|-----------------------------|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL ROBINSON DAVIS, DILIA ESTHER | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN CC: 23.247.431 | | | |
| DIRECCIÓN: AV. 20 DE JULIO NO. 4-67 | | | | | | CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | | TELÉFONO: 3133483748 | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---|--|---|--|----------------------------|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1 | | | |
| DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR | | | | | | CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | | TELÉFONO 0985132047 | |
| ADICIONAL: | | | | | | | | BENEFICIARIO: 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.106 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA ANTRUAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR GENERAL Y ASESOR (1) PEDAGOGICO DEL PROYECTO RAIZAL HERITAGE CON DESTINO LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

| | | | |
|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS | | | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 01/12/2017 | 01/05/2018 | \$11,000,000.00 |
| DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV | | | |

ACLARACIONES

| | | | | | |
|--------------------------------|-------------------|--------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | FECHA LIMITE DE PAGO |
| \$ *****90,003.00 | \$ *****0.00 | \$ *****0.00 | \$ *****90,003.00 | \$ *****11,000,000.00 | 01 / 12 / 2017 |
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

PLAN DE PAGO **CONTADO**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SUC. CARTAGENA

(Handwritten signature)

75-40-101029467

FIRMA AUTORIZADA: **Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas**



(415) 7709998021167 (8020) 11013103934002 (3900) 000000090003 (96) 20181201

REFERENCIA PAGO:
1101310393400-2

(Handwritten signature)

FIRMA TOMADOR

RESOLUCIÓN No. 248
(1 de diciembre de 2017)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de noviembre de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de Prestación de Servicios Personales No. 105 de 2017 con DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 23.247.431 expedida en San Andrés Isla, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural para la prestación de servicios profesionales de Director General y Asesor (1) pedagógico del proyecto "**RAIZAL HERITAGE**" con destino la realización de programas del canal Regional Teleislas.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más 3. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento 4. LA GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

Que DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los No. 75-44-101088287 y 75-40-101029467 expedidas el 1º de diciembre de 2017, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 1° de diciembre de 2017 hasta el 1° de julio de 2018.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, desde el 1° de diciembre de 2017 hasta el 31° de diciembre de 2020.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: Derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia, que inicia desde el 1° de diciembre de 2017 hasta el 1° de mayo de 2018.

PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia que inicia desde 1° de diciembre de 2017 hasta el 1° de mayo de 2018.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

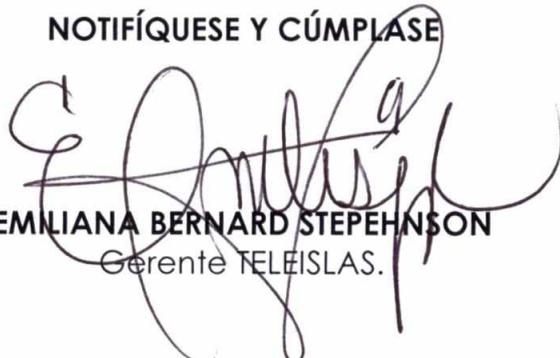
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas y sus anexos, identificadas con los Nos. 75-44-101088287 y 75-40-101029467 expedidas el 1° de diciembre de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. respectivamente, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMLIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 106/2017 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE CONTENIDOS DE TELEVISION

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS.

CONTRATISTA: DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS, C.C. 23.247.431 DE SAN ANDRES ISLA

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR GENERAL Y ASESOR PEDAGOGICO DEL PROYECTO RAIZAL HERITAGE CON DESTINO A LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS

VALOR: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000,00)

FECHA DE INICIO: 01/12/2017.

FECHA DE FINALIZACION: 31/12/2017.

PLAZO: UN MES

Entre el coordinador de producción **SHARLINE S. MANUEL POMARE** y el señor (a) **DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **23.247.431** suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés al primer (01) días del mes de Diciembre de 2017.



SHARLINE S. MANUEL POMARE
Coordinador(a) de Producción



DILIA ESTHER ROBINSON DAVIS
C.C 23.247.431



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2017

No. RTI388

RUBRO 51103R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$55000000
PROGRAMACION EDUCATIVA Y CULTURAL 2017

RUBRO 51103R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = \$220000
PROGRAMACION EDUCATIVA Y CULTURAL 2017

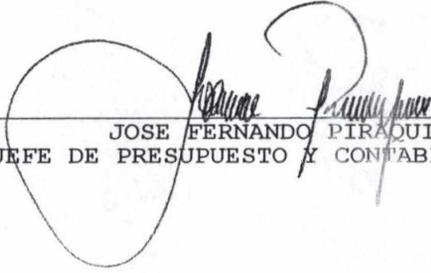
PROVEEDOR : DILIA ROBINSON DAVIS 23247431

POR LA SUMA DE : 55,220,000

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : DIRECCION GENERAL RAIZAL HERITAGE

FECHA DE EXPEDICION: 01/12/2017



JOSE FERNANDO PIRAGUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD